



Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500116271



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL OC
CARRERA 21 No. 12 - 32
DUITAMA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28739** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 02.8739 Del 17/01/2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C., COOTRACONT O.C. identificada con NIT 8918002080.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. **02.0739** Del **17.01.2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C, COOTRACONT O.C.** identificada con NIT 8918002080

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **293310** de **25 de enero de 2012** impuesto al vehículo de placa **XJA-997** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C, COOTRACONT O.C.** identificada con NIT **8918002080**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **589** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **589**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 589

"Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial

RESOLUCIÓN No. 02.8739 Del 17/01/2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C, COOTRACONT O.C.** identificada con NIT 8918002080

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
293310	25 de enero de 2012	XJA-997

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único. La empresa de transporte público terrestre automotor especial **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C, COOTRACONT O.C.** identificada con NIT 8918002080, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES**

RESOLUCIÓN No. **02.8739** Del **17.01.2014**

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C, COOTRACONT O.C.** identificada con NIT 8918002080

ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C, COOTRACONT O.C. identificada con NIT **8918002080**, por presunta transgresión del código de infracción No. **589** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL O.C. COOTRACONT O.C, COOTRACONT O.C.**, identificada con NIT **8918002080**, con domicilio en la ciudad de **DUITAMA**, Departamento **BOYACA**, en la **CARRERA 21 No. 12 - 32**, teléfono **602022**, correo electrónico **no registra** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **02.8739** **17.01.2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO BEBERETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA...
Revista: Justicia



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 293310

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES												DÍA												HORAS											
	2012	X	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
HORA	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

MAQUINOSTRUCTIVO CON VEHICULO CIEGOS
SINCELEJO TOLU VIGIA KM 7+300

3. PLACA (INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	X	K	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
X	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (NUMEROS DE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EFECIDA

15238
Carrocin
Particular
PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VEHICULO
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CARROZETA	OTRO

8. DATOS DEL CONDUTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC# 71481086
TIPO DE DOCUMENTO
53800-746621803
EFECIDA
07-02-2014

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LEASING BANCO ANDIA

10. NOMBRES Y APELLIDOS

JOSE BEAUCOURT MONTAÑA
CO 20158015

11. NUMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EMPRESARIAL O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Alidusa cont. ner. tal LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

07152382058611

13. VALORES DE GENERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SANCHEZ ANTONIO OSCAR
ENTIDAD: CETRADESUC
CLASE: 47377

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO O DE FISCALIA DE CONDUCTORES QUE REALICE INSPECCIONES DE TRAFICO O INSPECCIONES DE TRAFICO PARA REVISAR EL ESTADO DEL VEHICULO DEBE REGISTRAR EN FORMA SEGUERA LAS CONDICIONES DEL CONDUCTOR EN EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

15. INMOVILIZACION

PATRO	TAFER	PARQUEADERO
-------	-------	-------------

16. OBSERVACIONES

Del Hospital en mal estado el trabajo esta deteriorado se ven los fisuras de Alidusa Montaña se cambia los montos en mal estado

ESTE INFORME DE TRAFICO DEBE SER USADO PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA SANITARIA, INCLUIR EL NOMBRE EN LA AUTENCION CORRESPONDIENTE.

Superintendencia puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE
C. SANCHEZ

FIRMA DEL CONDUTOR
Y. NODIA BEAUCOURT

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO DE PROMPTO

COLOMBIA
AUTORIDAD DE TRANSITO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 21/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500062381



20155500062381

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA CONTINENTAL OC
CARRERA 21 No. 12 - 32
DUITAMA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

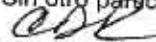
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28739 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 28675.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ALIANZA
CONTINENTAL OC
CARRERA 21 No. 12 - 32
DUITAMA-BOYACA



DESTINATARIO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 42 No. 45

BOYACA
Municipio de SOGOTÁ D.C.
Código Postal: 10201273
Código RNT: 193015300

DESTINATARIO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 42 No. 45

BOYACA
Municipio de BOYACÁ
Código Postal: 150461500
Fecha Pro-Aducción:
Código de Admisión:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Sin Enepe Número	[Barcode]
		Rechazado	No Reclamado	
		Cerrado	No Contratado	
	Dirección Errada	Faltante	Agarado Clasurado	
	No Recibe	Fuera de Ruta		
Fecha 1 de	17/2/15	Fecha 2 de	17/2/15	
Nombre del Distribuidor	Jose D. Barrera	Nombre del Distribuidor	Jose D. Barrera	
Código de Distribución	480	Código de Distribución	480	
Observaciones	480	Observaciones	480	
	duitama		duitama	